



## RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-101-005

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

Página 1 de 5

### RESOLUCIÓN No. 00259 DE 2023

(JULIO 18)

*“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo primero de la resolución 00046 del 15 de febrero del 2022, en cuanto al horario de los empleados del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga para que disfruten del día veintiuno (21) de julio de 2023 como día de descanso compensado”*

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

#### CONSIDERANDO:

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

3. Que la Constitución Política en su artículo 209, establece:

*(...) “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

4. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).

5. Que el horario de trabajo del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga es de 07:30 a.m. a 12 m. y 01 p.m. a 05 p.m., de lunes a viernes, esto es 8.5 horas al día.

6. Que, conforme a lo anterior, Bomberos de Bucaramanga, expidió resolución No. 00046 del 15 de febrero de 2022, *“Por medio del cual se restablece el horario de trabajo para el personal administrativo en las instalaciones físicas de Bomberos de Bucaramanga”*, donde resuelve restablecer para los funcionarios públicos del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga el horario de trabajo laboral

#### EXCELENCIA Y COMPROMISO



## RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-101-005

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

Página 2 de 5

### RESOLUCIÓN No. 00259 DE 2023

(JULIO 18)

*“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo primero de la resolución 00046 del 15 de febrero del 2022, en cuanto al horario de los empleados del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga para que disfruten del día veintiuno (21) de julio de 2023 como día de descanso compensado”*

de 07:30 a.m. a 12 m. y 01 p.m. a 05 p.m. de manera presencial en las Instalaciones de Bomberos de Bucaramanga, de lunes a viernes a partir del miércoles dieciséis (16) de febrero del 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de ese acto administrativo.

7. Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-362 de 1995, a través de ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes consagró lo siguiente, sobre jornada laboral:

*(...) “El cambio repentino de la jornada laboral del trabajador por parte del empleador, resultará legítimo siempre que este se produzca de buena fe y no tenga finalidad directa, lesionar los derechos fundamentales del trabajador. El ius variandi desde una perspectiva constitucional no autoriza al empleador para ejercitar su poder de mando de manera arbitraria”.*

8. Que así mismo, el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017 establece en su artículo 2.2.5.5.51 lo siguiente:

*(...) “Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”*

9. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expresó:

*“(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe presentarse el servicio (...)”*

10. Que, en consideración a lo anteriormente señalado, y como quiera que el día 21 de julio de 2023 cae un viernes después del festivo del 20 de julio, Día de la Independencia Nacional, la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga, considera viable otorgar un día de descanso compensado a los Servidores Públicos del Área Administrativa, estableciéndose la reposición del tiempo correspondiente.

11. Que, esta determinación de disfrutar de este descanso, se hace necesario compensar el tiempo laboral de la entidad, para lo cual, se modificará temporalmente el horario laboral para los servidores públicos Administrativos de la entidad, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras, así:

### EXCELENCIA Y COMPROMISO



## RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-101-005

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

Página 3 de 5

### RESOLUCIÓN No. 00259 DE 2023

(JULIO 18)

*“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo primero de la resolución 00046 del 15 de febrero del 2022, en cuanto al horario de los empleados del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga para que disfruten del día veintiuno (21) de julio de 2023 como día de descanso compensado”*

- Día martes dieciocho (18) de julio de 2022, desde las 07:30 A.M hasta las 12:00 y desde la 01:00 P.M hasta las 6:00 P.M.
- Día miércoles diecinueve (19) de julio de 2022, desde las 07:00 A.M hasta las 12:00 y desde la 01:00 P.M hasta las 6:00 P.M.
- Día lunes veinticuatro (24) de julio de 2022, desde las 07:00 A.M hasta las 12:00 y desde la 01:00 P.M hasta las 6:00 P.M.
- Día martes veinticinco (25) de julio de 2022, desde las 07:00 A.M hasta las 12:00 y desde la 01:00 P.M hasta las 6:00 P.M.
- Día miércoles veintiséis (26) de julio de 2022, desde las 07:00 A.M hasta las 12:00 y desde la 01:00 P.M hasta las 6:00 P.M.
- Día lunes jueves veintisiete (27) de julio de 2022, desde las 07:00 A.M hasta las 12:00 y desde la 01:00 P.M hasta las 6:00 P.M.

12. Que la compensación de tiempo de trabajo se llevara a cabo a partir del día martes dieciocho (18) de julio de 2023 y culminara el día jueves veintisiete (27) de julio de 2023, en concordancia con el numeral 11 del presente acto administrativo.

13. Que los funcionarios que por razones del servicio se requieran por el nominador en horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones, sin excepción alguna.

14. Que, de igual manera, en caso de que el día 21 de Juicio de 2023, existan cronogramas de los procesos contractuales que se adelantan en Bomberos de Bucaramanga, estos no se verán afectados y los funcionarios correspondientes desempeñaran sus funciones para tal fin según corresponda.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** temporalmente el artículo primero de la resolución 00046 del quince (15) de febrero de 2022, el horario de trabajo laboral para el área administrativa de Bomberos de Bucaramanga, el cual quedará de la siguiente manera:

- Día martes dieciocho (18) de julio de 2022, desde las 07:30 A.M hasta las 12:00 y desde la 01:00 P.M hasta las 6:00 P.M.

#### EXCELENCIA Y COMPROMISO



## RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-101-005

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

Página 4 de 5

### RESOLUCIÓN No. 00259 DE 2023

(JULIO 18)

*“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo primero de la resolución 00046 del 15 de febrero del 2022, en cuanto al horario de los empleados del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga para que disfruten del día veintiuno (21) de julio de 2023 como día de descanso compensado”*

- Día miércoles diecinueve (19) de julio de 2022, desde las 07:00 A.M hasta las 12:00 y desde la 01:00 P.M hasta las 6:00 P.M.
- Día lunes veinticuatro (24) de julio de 2022, desde las 07:00 A.M hasta las 12:00 y desde la 01:00 P.M hasta las 6:00 P.M.
- Día martes veinticinco (25) de julio de 2022, desde las 07:00 A.M hasta las 12:00 y desde la 01:00 P.M hasta las 6:00 P.M.
- Día miércoles veintiséis (26) de julio de 2022, desde las 07:00 A.M hasta las 12:00 y desde la 01:00 P.M hasta las 6:00 P.M.
- Día lunes jueves veintisiete (27) de julio de 2022, desde las 07:00 A.M hasta las 12:00 y desde la 01:00 P.M hasta las 6:00 P.M.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El horario laboral establecido en el presente artículo, se dará cumplimiento a partir del día dieciocho (18) de julio de 2023 hasta el día veintisiete (27) de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Jefe de personal o quien haga sus veces, coordinará el cumplimiento del mismo según las fechas establecidas en el presente acto administrativo, lo cual hará a su discrecionalidad y conforme a la necesidad que se origine en cada dependencia.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los procesos contractuales que el día veintiuno (21) de julio de 2023 dentro de su cronograma, se tenga como hábil para términos en alguna de sus etapas, no habrá lugar a ningún tipo de modificación o adenda.

**PARAGRAFO CUARTO:** Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo primero los empleados públicos del área operativa o que, en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, en los lugares donde se tiene servicio las 24 horas del día.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el descanso compensado por el día veintiuno (21) de julio de 2023, durante toda la jornada laboral a servidores públicos del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga; de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez terminada la fecha indicada en el artículo primero del presente acto administrativo, el horario laboral del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga, se restablecerá a la normalidad, es decir, según lo dispuesto en el artículo primero de la resolución 00046 del quince (15) de febrero de 2022.

### EXCELENCIA Y COMPROMISO



## RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-101-005

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

Página 5 de 5

### RESOLUCIÓN No. 00259 DE 2023

(JULIO 18)

*“Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo primero de la resolución 00046 del 15 de febrero del 2022, en cuanto al horario de los empleados del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga para que disfruten del día veintiuno (21) de julio de 2023 como día de descanso compensado”*

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al público que el servicio se prestará en los días y horarios establecidos en el presente Acto Administrativo

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR Y COMUNICAR.** Comunicar la presente Resolución, a todos los funcionarios de Bomberos de Bucaramanga para su estricto cumplimiento, así como publicar el presente Acto Administrativo en la Página Web de la Entidad (<http://www.bomberosdebucaramanga.gov.co>), en los términos del artículo 65 Inc. 2° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo, a la Dirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO. RECURSOS** Contra la presente Resolución no procede recurso.

**ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir del dieciocho (18) de julio de 2023.

### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2023

  
YELITZA OLIVEROS RAMÍREZ

Directora General

Bomberos de Bucaramanga

Proyecto: Juan Manuel Lozada Riaño. Judicante

Revisó: Deisy Yessenia Villamizar Córdoba- Jefe de Oficina Jurídica – Aspectos Jurídicos

Revisó: Dr. Giraldo Solano Toloza - Director Administrativo y Financiero – Aspectos de Talento Humano.

### EXCELENCIA Y COMPROMISO